



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 08/2021

LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

- *Se acreditaron acciones y omisiones que transgreden los derechos de igualdad de personas con algún tipo de discapacidad.*

Culiacán, Sinaloa; 19 de marzo de 2021.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), emitió la Recomendación 2/2021 al H. Ayuntamiento de Mazatlán, luego de haberse acreditado la violación al derecho humano a la igualdad y no discriminación por parte de servidores públicos del Instituto Municipal del Deporte, en agravio de una persona con movilidad limitada a la que se le negó el uso de la alberca olímpica por no contar con el diseño arquitectónico accesible para personas con discapacidad.

De los informes rendidos a Esta Comisión Estatal se advierte un entendimiento de la necesidad de que la quejosa recibiera rehabilitación, o realizara natación, requiriendo saber las condiciones de salud que presentaba, además de ser necesaria una evaluación – aproximadamente 10 minutos- para confirmar que fuera seguro que realizara dicha actividad y descartar riesgos o lesiones para ella misma o para otros usuarios, siendo éste un procedimiento regular y obligatorio para la inscripción, así como de que la víctima no se había presentado a las instalaciones para realizar la correspondiente evaluación.

Los servidores públicos coincidieron en manifestar que la alberca no está diseñada para personas con movilidad limitada y que dependiendo del nivel de movilidad de la quejosa podría obstruir la libre entrada y salida de la alberca, pues no cuentan con un programa para personas con discapacidad ya que la instalación no está diseñada para tal efecto y que de existir algún problema de movilidad por la ahora quejosa, los accesos a la alberca eran riesgosos ya que son escaleras de aluminio de cuatro peldaños a nivel del agua; que la alberca tiene profundidad de dos metros, y que los carriles son compartidos, por lo que existe el riesgo de colisión para otros usuarios, ahogamiento y se pone en riesgo al personal que en su caso tendría que realizar un salvamento.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 08/2021

Al no contar la alberca con un diseño arquitectónico accesible para personas con discapacidad física y la consecuente dificultad para implementar un programa específico para las personas que se encuentran en ésta condición, materializa violaciones a derechos humanos en su perjuicio.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo Primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo Cuarto Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa formula a usted, señor Presidente Municipal de Mazatlán, como autoridad superior jerárquica, los siguientes puntos recomendatorios:

Primera. Se establezca de manera inmediata un programa para implementar las medidas de accesibilidad en las instalaciones de la Alberca, a fin de garantizar a QV1 los derechos a la igualdad y no discriminación, remitiendo a esta Comisión Estatal las pruebas de su cumplimiento.

Segunda. Diseñar e impartir un curso integral de capacitación y formación sobre el derecho a la igualdad y no discriminación, dirigido al personal del INDEM, remitiendo a esta Comisión Estatal las pruebas de su cumplimiento.

Tercera. Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre las diversas dependencias y entidades que componen la administración pública municipal, como parte de las acciones del municipio para el cumplimiento de su obligación de promover la difusión y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.